

V - VARIOS**FUNDACIÓN KIROLARABA FUNDAZIOA****Bases para la concesión de ayudas a clubes y/o agrupaciones deportivas, con deportistas y/o equipos de alto nivel federados y que hayan alcanzado determinadas cotas de éxito deportivo****Primera.- Objeto**

Es objeto de las presentes bases, la regulación, por parte de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, de la concesión de ayudas a clubes y/o agrupaciones deportivas radicados/as en el Territorio Histórico de Álava, inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco y adscritos/as a las federaciones deportivas territoriales alavesas.

Estas ayudas están destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por su participación en actividades de elite y/o alto nivel, como colaboración por el éxito deportivo alcanzado.

Esta convocatoria se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados, de 6 de octubre, publicado en el BOTHA 123, de 21 de octubre de 2015, que aprobó las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte y, por estas, sus bases específicas.

Segunda.- Cuantía de las subvenciones

El presupuesto total para estas ayudas en el año 2017, asciende a la cantidad de 90.000,00 euros.

La cuantía expresada en el párrafo anterior, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Fundación, para el año 2017 y podrá ser incrementada, antes de la resolución de la convocatoria.

Dicho presupuesto no implicará la obligación de la Fundación Kirolaraba Fundazioa de consumir el mismo en su totalidad.

Tercera.- Entidades beneficiarias y excluidas

1. Podrán ser beneficiarios/as de este tipo de ayudas los clubes y/o agrupaciones deportivas radicados/as en el Territorio Histórico de Álava, inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco y adscritos/as a las federaciones deportivas territoriales alavesas y asociaciones de los mismos, en los/as que alguno/a de sus miembros, bien individual o colectivamente, hayan competido, como mínimo, según sus respectivas modalidades deportivas en actividades deportivas de corta duración (copas, campeonatos, sectores, finales, etc.)

Se entenderán por tales actividades deportivas, aquellas competiciones oficiales cuyos días de duración, bien en un solo bloque o en varios bloques, no superen los 7 días de competición, en fases de ascenso, de sector, intersector, finales, en competiciones y/o campeonato/s de España, de Europa y/o del mundo, en todas las categorías recogidas en las respectivas federaciones deportivas, durante el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2016 y el día 31 de agosto de 2017, y que estén organizadas por la respectiva Federación.

Se entenderá que estas competiciones, se corresponden con los respectivos niveles máximos de competición, en consecuencia las competiciones tipo "campeonatos de nivel B, campeonatos de 2ª, etc." quedarían excluidas.

Para competiciones en categorías inferiores a “Cadete” (infantil, Alevín, Benjamín, ...) se deberán aportar la pertinente autorización para obtener licencia federada emitida por el Servicio de Deportes de la Diputación Foral de Álava.

Las entidades beneficiarias podrán presentar sus solicitudes sobre aquellos equipos encuadrados en competiciones de categoría absoluta.

2. No se atenderán solicitudes de:

- Pruebas deportivas en las que no se justifique haber alcanzado, como mínimo, el puesto diez.
- Entidades que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Entidades que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de Mujeres y Hombres.
- Entidades deportivas de carácter profesional, entendidas como tales aquellas recogidas en la legislación vigente (LFP, ACB, etc.).
- Entidades deportivas de alto nivel que mantengan un contrato de patrocinio con la Diputación Foral de Álava.

En el caso de que se reciban solicitudes de un club y/o agrupación deportiva y de una o un deportista de dicha entidad, cada una en sus correspondientes bases, tendrá preferencia la solicitud del colectivo sobre la solicitud individual, atendándose solamente la solicitud del club y excluyéndose la del o de la deportista.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán ser dirigidas al Patronato de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, ajustadas al modelo que se adjunta como anexo, y presentadas en la sede social de la Fundación, en la Casa del Deporte de Álava, calle Cercas Bajas número 5 bajo, código postal 01001 de Vitoria-Gasteiz.

2. En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

4. Se admitirá la presentación por una misma entidad, de una solicitud por categoría masculina y/o femenina, y/o por cada modalidad deportiva desarrollada, que se encuadre en los requisitos de la base tercera. En este caso se presentarán en diferentes memorias-solicitudes.

5. No se admitirán aquellas solicitudes cuyo déficit (gastos menos ingresos) no supere la cantidad de 1.000,00 euros.

No se admitirán aquellas solicitudes que no incluyan todos y cada uno de los datos y documentaciones relacionados en el apartado 6 siguiente.

No obstante, cuando alguno de dichos datos o documentaciones presentadas sean incompletos o insuficientes, la fundación se reserva el derecho a resolver la solicitud con los datos aportados, archivar la solicitud o conceder un plazo extraordinario para subsanar la correspondiente deficiencia.

La admisión a trámite de una solicitud de ayuda no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

6. Las entidades sin ánimo de lucro interesadas en acogerse a esta convocatoria de ayudas deberán aportar, de la forma que se expresa, los siguientes bloques de datos:

- a) Datos relativos a la/s prueba/s para la/s que se solicita subvención.
- b) Otros datos de la entidad solicitante.
- c) Presencia publicitaria de la fundación en la entidad solicitante.

a) Datos relativos a la/s prueba/s para la/s que se solicita subvención:

a) 1. Memoria-solicitud y formulario I, en los impresos normalizados, que deberán venir acompañados, como mínimo, de la siguiente documentación:

a) 2. Certificado de la federación correspondiente, referidos únicamente a la actividad y/o equipo de elite para la que se solicita la ayuda, que incluirá los siguientes datos:

- Entidad solicitante
- Nombre de la competición
- Lugar de competición
- Nivel de la competición.
- Relación de participantes.
- Días de competición.
- Puesto alcanzado por la entidad solicitante.

a) 3. La entidad solicitante deberá aportar justificantes originales del gasto (nóminas, facturas, etc.) por la totalidad, imputables únicamente a la actividad o actividades y/o equipo de elite para la que se solicita la ayuda.

En los supuestos de facturas de gasto superiores a 500,00 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de la/s misma/s.

Los justificantes de gastos deberán venir agrupados y ordenados por conceptos en el formulario.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados, entre otros, los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

– Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y la/el beneficiario del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.

– Certificado firmado y/o con sello estampado del emisor de la factura original en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

– Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.

– Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.

– Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Tickets de compra originales que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.) o facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

- Modelo 110 con sello bancario o modelo 110 y recibo bancario.

En cuanto a los gastos de personal interno, quedarán justificados de cualquiera de las siguientes formas:

- Nóminas originales con firma del o de la trabajador/a que especifique que ha cobrado el salario.

- Escrito original firmado por el/la trabajador/a que especifique que ha cobrado el importe y por la mensualidad que corresponda.

- Documento 10-T original de los/las trabajadores/as implicados/as.

- Extracto bancario original del pago agrupado de las nóminas y al que se adjuntarán un certificado de la empresa/entidad beneficiaria en la que se especifique que las nóminas de las/los trabajadores que correspondan están abonadas contra dicha transferencia e indicando qué importe corresponde a cada trabajador/a por cada mensualidad presentada.

- TC1. Documento generado a través de la aplicación de la SS (sistema RED) con huella digital o copia del mismo aún sin compulsu u original presentado en las oficinas de la S. S. con sello de validación de la entidad financiera o, en su caso, extracto de abono de las cotizaciones.

- TC2. Documento generado a través de la aplicación de la SS. (sistema RED) con huella digital o copia del mismo aún sin compulsu u original presentado en las oficinas de la S. S.

A los efectos de computar las retenciones sobre el IRPF practicadas, como gasto subvencionable, deberán aportar los modelos 110 trimestrales presentados, Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF, la acreditación del pago de los mismos, así como el modelo 190, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.

A los efectos de computar las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, deberán aportar la resolución del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, o de la administración tributaria donde radique su domicilio fiscal en la que se le reconozca el carácter social de la entidad previsto en el artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 13º de la norma.

Los justificantes originales presentados se marcarán, en la fundación, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

a) 4. Relación detallada de todos los ingresos obtenidos y la procedencia de los mismos, imputables únicamente a la actividad o equipo de elite para la que se solicita la ayuda.

Estos ingresos deberán venir argumentados y certificados (a través del correspondiente escrito) por parte de la entidad concedente de la ayuda.

b) Otros datos de la entidad solicitante:

Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social:

- Las entidades solicitantes que no tengan personal asalariado, deberán aportar:

- Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

- Manifestación de no tener personal asalariado a su cargo.

- Las entidades solicitantes que tengan personal asalariado, deberán aportar:

- Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social expedido por la misma.

c) Presencia publicitaria de la fundación en la entidad solicitante

La entidad subvencionada debe incluir, en la documentación a entregar, la demostración de la presencia de publicidad de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, en la equipación de juego oficial del equipo y/o en la cartelería, página web (si la tuviere), etc... del equipo.

Quinta.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOTHA y terminará el día 29 de septiembre de 2017 (inclusive).

Sexta.- Criterios para concesión de las ayudas

1. Para la ponderación de los criterios y otorgamiento de las ayudas de todas las actividades subvencionables recogidas en la base segunda, se tendrán en cuenta los siguientes criterios referidos exclusivamente a los datos del equipo y/o deportista/s de alto nivel objeto de la ayuda:

a) El nivel de competición:

Hasta 50 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

COMPETICIÓN	PUNTOS
Fase de sector/intersector/ascenso	10
Fase final	20
Competición nivel nacional	30
Competición nivel europeo	40
Competición nivel mundial	50

b) El número de deportistas participantes (no técnicos/as, entrenadores/as, etc.):

Hasta 5 puntos,

NÚMERO PARTICIPANTES	PUNTOS
Un o una deportista participante	1
Entre 2 y 5 deportistas participantes	2
Entre 6 y 10 deportistas participantes	3
Entre 11 y 20 deportistas participantes	4
Más de 20 deportistas participantes	5

c) La duración en días del evento:

Hasta un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

DURACIÓN	PUNTOS
1 día de competición	2
2 días de competición	4
3 días de competición	6
4 días de competición	7
5 días de competición	8
6 días de competición	9
7 días de competición	10

d) Puesto alcanzado:

Hasta un máximo de 30 puntos

PUESTO ALCANZADO	PUNTOS
Entre cuarto y décimo	10
Tercero	15
Segundo	25
Primero	30

e) El presupuesto de gastos computables:

Hasta 100 puntos, con el siguiente desglose:

GASTOS COMPUTABLES	PUNTOS
Hasta 5.000 euros	5
Entre 5.000,01 y 10.000,00 euros	10
Entre 10.000,01 y 15.000 euros	20
Entre 15.000,01 y 20.000 euros	30
Entre 20.000,01 y 25.000 euros	40
Entre 25.000,01 y 30.000 euros	50
Entre 30.000,01 y 35.000 euros	60
Entre 35.000,01 y 40.000 euros,	70
Entre 40.000,01 y 45.000 euros	80
Entre 45.000,01 y 50.000 euros	90
Mas de 50.000,01 euros	100

Se entienden por gastos computables, a los solos efectos del cálculo de puntos por éste apartado, los correspondientes a los gastos generados por la actividad deportiva realizada por el equipo y que han tenido como objeto la participación en la correspondiente competición, y referidos a los siguientes conceptos:

1. Gastos de entrenadores/as, monitores/as, etc. y hasta un límite máximo de (mil) 1.000,00. euros.
2. Arbitrajes, jueces/zas, cronometradores/as, auxiliares, marcaje de recorrido etc., específicos de la prueba
3. Seguro específico de la prueba.
4. Canon, tasas federativas, etc. (no avales), específicos de la prueba
5. Traslados de deportistas, entrenadores/as, delegados/as, etc. (no directivos/as) específicos de la prueba.
6. Gastos de médicos/as, ambulancia, salvamento, veterinarios/as, radio-enlaces, control anti-doping, etc., todos ellos específicos para la prueba.
7. Compra de material fungible y combustible así como alquiler de material no fungible, todo ello necesario para la prueba.

8. Alimentación de deportistas, entrenadores/as, delegados/as, etc. (no directivos/as) durante los días de competición.

9. Alojamiento de deportistas, entrenadores/as, delegados/as, etc. (no directivos/as) durante los días de competición.

10. De manera excepcional y previa argumentación, podrán aceptarse y valorarse gastos no incluidos anteriormente.

No se considerarán como gastos computables, a los solos efectos del cálculo de puntos por éste apartado, los referidos a:

- Comidas, lunch, recepciones, etc.
- Trofeos y obsequios.
- Cartelería (diseño, impresión, distribución, etc.)
- Premios y gratificaciones en metálico a deportistas.
- Contratación de deportistas (Caches, dietas, etc.)
- Equipaciones (camisetas, sudaderas, chandalls), salvo que por exigencia de la normativa de competición (certificada por la Federación Deportiva respectiva), sea obligada su adquisición.
- Etc.

En ningún caso será gasto subvencionable los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

f) La obtención de ingresos no institucionales: Hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:

PORCENTAJE DE INGRESOS	PUNTOS
Menos del 20 por ciento del presupuesto de gastos	2
Entre el 20,01 y el 40 por ciento del presupuesto de gastos	4
Entre el 40,01 y el 60 por ciento del presupuesto de gastos	6
Entre el 60,01 y el 80 por ciento del presupuesto de gastos	8
Mas del 80,01 por ciento del presupuesto de gastos	10

A los efectos de la valoración de los ingresos no institucionales, se entiende por tales aquellos recursos de particulares o empresas, aportados para la realización de la prueba, excluyéndose expresamente cualquier tipo de ayuda o subvención procedente de cualquier Institución Pública.

Se calculará el porcentaje de los ingresos no institucionales sobre la totalidad de los gastos, sean computables o no.

Si se presenta la solicitud referida a mas de una competición de las recogidas en las bases, se valorará cada una, según los baremos, en todos sus apartados de puntuación deportiva, siendo la valoración total la suma de todas ellas. A la suma de la valoración deportiva, se añade la valoración de ingresos y gastos, obtenida de la suma de todas ellas.

No obstante, se aplicará para la suma de todas ellas, el límite de 1.000,00 euros recogido en la base sexta, apartado e) para gastos de entrenadores/as, monitores/as, etc. y el límite por tipo de competición, recogido en la misma base sexta, del que se tendrá en cuenta la máxima competición de entre las presentadas.

En el apartado de puesto alcanzado se aplicará el criterio de valorar en todas las solicitudes, solamente el puesto máximo alcanzado.

Para el reparto de subvenciones se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se divide el importe especificado en la base segunda, entre la suma total de puntos obtenidos por todos/as los y las solicitantes, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud, siempre que dicha cantidad, mas el resto de ingresos, no supere gasto de la actividad.

Independientemente de la cantidad resultante, se aplicarán cada uno de los límites siguientes:

1. Límite por déficit de la actividad: se establece el límite en la diferencia entre el total de gastos y el total de ingresos.

2. Límite de gastos computables: se establece el límite en la cantidad total de gastos computables.

3. Límite por tipo de competición:

- Para competiciones, campeonatos y copas de nivel mundial, 20.000 euros.
- Para competiciones, campeonatos y copas de nivel europeo, 15.000 euros.
- Para competiciones, campeonatos y copas de nivel estatal, 10.000 euros.
- Para el resto de acontecimientos recogidos en la base tercera, 5.000 euros.

Las subvenciones se aplicarán con los datos aportados y correspondientes al periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2016 y el día 31 de agosto de 2017 y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Los datos que no se acrediten no serán valorados.

La Fundación se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las ayudas. En el supuesto de que la Fundación compruebe que se han falseado los datos aportados, estos, quedarán excluidos de futuras ediciones, debiendo restituir la cantidad percibida, si es el caso.

Séptima.- Estudio y resolución de solicitudes

1. El estudio y, en su caso, concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

2. Examinado el expediente, la propuesta de concesión se formulará, por un órgano colegiado que estará compuesto por tres personas designadas por el Patronato de la Fundación.

El órgano colegiado formulará al Patronato de la Fundación la propuesta de resolución definitiva.

3. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la presidenta del Patronato de la Fundación resolverá la convocatoria.

En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar la cuantía de la subvención, forma de pago y condiciones en que se otorga y se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, y el motivo de la misma.

4. Dicha resolución se notificará a continuación a las entidades solicitantes, indicándoles que, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, estará el expediente a su disposición para su examen, pudiendo presentarse en dicho plazo cuantas alegaciones crea oportunas.

5. La presidenta del Patronato de la Fundación resolverá las alegaciones presentadas en el plazo de dos meses. Esta resolución dará fin al procedimiento, no admitiéndose sucesivas alegaciones.

Octava.- Abono de la subvención

El abono de la subvención se efectuará una vez tomada la Resolución de la convocatoria, dado que junto a la solicitud se ha presentado la justificación señalada.

No podrá realizarse el pago en tanto la/el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Novena.- Responsabilidades

La entidad beneficiaria asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa y/o actividad, y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas por la legislación vigente.

Décima.- Publicidad

1. La presente convocatoria se hará pública, a través de un anuncio en el BOTHA. Asimismo, se expondrá en la página Web de la Fundación: www.kirolaraba.eus

2. Toda la información, publicidad y propaganda relativas a la actividad subvencionada, compromete a la entidad subvencionada a establecer, de forma clara en dichas actividades, mención expresa del patrocinio de la Fundación Kirolaraba Fundazioa y, en cualquier caso, en las condiciones que se determinen en la resolución de concesión de la subvención.

Undécima.- Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de las presentes bases, será resuelta por la Fundación Kirolaraba Fundazioa.

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la normativa de "Protección de Datos de Carácter Personal", le informamos de que los datos de carácter personal relativos a las/los beneficiarios de las ayudas o a sus representantes, serán incorporados a un fichero automatizado para la realización de las funciones y tareas propias de la gestión de estas ayudas, previamente notificado al Registro de la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de sus datos. Podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en la oficina de la citad Fundación.

Vitoria-Gasteiz, 21 de febrero de 2017

Presidenta del Patronato de la Fundación Kirolaraba Fundazioa
IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE